

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

ANEXO I

MANUAL DE GESTIÓN

0. INTRODUCCIÓN.

1. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA.
2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER.
3. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.
4. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANAS.
5. PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.
6. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.
7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
 - Reasignación de recursos.
 - Control del Plan.
 - Evaluación del Plan.
 - Cumplimiento.
8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.



Página 1 de 17

CVE-2014-11572

0.- INTRODUCCIÓN

Es objeto de este Manual de Gestión proporcionar una guía operativa que facilite la gestión eficiente y eficaz de las ayudas del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, especialmente en lo relativo a la transmisión de información y colaboración entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Fomento.

1.- PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVENDA

1.1. Convocatoria de ayudas al alquiler por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán al menos una convocatoria anual de la ayuda.

En las convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración siguientes:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - ✓ La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
 - ✓ Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
 - ✓ Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

2. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

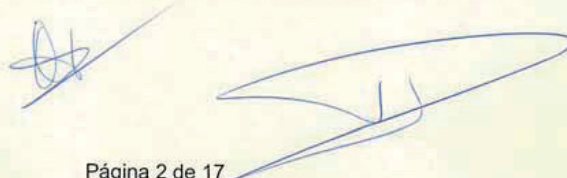
Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

3. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado 1. anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula citada.

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la convocatoria de la subvención.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

1.2. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónomas y Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos personales. Conforme al apartado correspondiente del PIN.
- b) Contrato de arrendamiento. Si no lo tiene, deberá aportarlo en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo, la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionado su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.
- d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 6 del RD, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM.
- e) Las CC.AA. lo acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, las Comunidades Autónomas podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.
- f) Datos de identificación de la vivienda: Los que figuren en el contrato y la referencia catastral.

1.3. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán mensualmente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

- Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 1.2. anterior.

1.4. Comprobación por el Ministerio de las Resoluciones favorables.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, se procederá a su comprobación.

- Rechazo: Devolución a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Fomento no aceptará las justificaciones de gasto (a las que se refiere el apartado 1.6.) correspondientes a dichas resoluciones.

- Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 1.6.

1.5. Abono de las ayudas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla abonarán periódicamente las ayudas a los beneficiarios.

1.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación. Una vez finalizado un trimestre natural y antes del día 10 del mes del siguiente, remitirán al Ministerio la justificación del gasto realizado en dicho trimestre. Para ello enviarán:

- Fichero del gasto ejecutado en la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el mismo, son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN. Incluirá además el importe pagado y el acumulado a cada beneficiario.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.- PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA DE ALQUILER.

2.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla por parte de los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
2. Datos de la promoción: nombre, domicilio.
3. Documento administrativo acreditativo de cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del edificio público a rehabilitar.
4. Certificado de aptitud del suelo emitido por el Ayuntamiento.
5. Documentación:
 - a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.
 - b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

2.2. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio de Fomento:

1. Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, junto con la Memoria-Programa que defina la actuación en todos sus extremos y justifique su viabilidad económica.
2. Documento administrativo acreditativo de la cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie, o de titularidad del edificio público a rehabilitar.
3. Certificado de aptitud del suelo o edificio emitido por el Ayuntamiento.
4. Documentación:
 - a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.
 - b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

2.3. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio de Fomento. Si falta documentación, o esta no es correcta se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla para que subsane o aporte la que le falta.

2.4. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Estos Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

2.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Licencia municipal de obra.
- b) Calificación provisional de vivienda de alquiler en rotación y de alquiler protegido, con reconocimiento de ayudas. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- c) Certificado de inicio de obra.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- d) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo de Comisión Bilateral.

2.6. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Una vez recibida por el Ministerio la calificación provisional y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

- a) Rechazo. Se devuelve a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla indicando la causa, o se le comunica para que subsane el defecto.
- b) El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7., correspondientes a dichas resoluciones.
- c) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7.

2.7. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

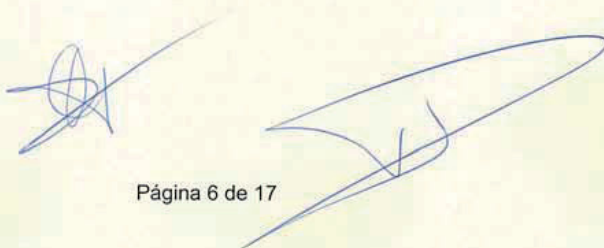
Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.8. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

El plazo máximo para realizar las obras será de 22 meses o 28 (promociones de más de 80 viviendas), desde la fecha de inicio de las obras. Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla deberá remitir al Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra lo siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra.
- b) Calificación definitiva donde figure fecha de final de obra y precios máximos del alquiler. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- c) Certificado de coste de la obra a origen.



Página 6 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

3.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

3.1. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios a rehabilitar: domicilio, inscripción registral, referencia catastral...
- c) Número de viviendas y locales a rehabilitar.
- d) Superficie de las viviendas y locales.
- e) Coste de la rehabilitación (desglosado, en su caso, por tipo de actuación, según artículo 20 del RD).
- f) "Informe de evaluación".
- g) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- i) Cualquier otro que se fije en el RD del Plan, para la percepción de la ayuda.

3.2. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

- Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 3.1. anterior.

3.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación ("Informe de evaluación", proyecto de rehabilitación o memoria técnica, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios), se procederá a su comprobación, operándose según se establece a continuación:

- a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto, a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5., correspondientes a dichas resoluciones.
- b) Validación. Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

3.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) La licencia o autorizaciones municipales precisas para la realización de la obra de rehabilitación.
- b) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

3.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Fichero del gasto ejecutado de la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el fichero son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

3.6. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses para el caso de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Se deberá remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra.
- b) Calificación definitiva o certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, donde figure fecha final de obra.
- c) Fichero de Calificación definitiva, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- d) Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

4.1. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla por la que se propone la suscripción de Acuerdos de Comisión Bilateral.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

- a) Declaración de la Administración competente de delimitación del ámbito de actuación.
- b) La delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, según artículo 27.3.a del RD 233/2013 y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Fomento.
- c) Una Memoria-Programa, según artículo 27.3.b) del RD 233/2013, compuesta, al menos, por los siguientes documentos:
 - i. Un Diagnóstico sobre la situación social, económica y ambiental del ámbito, debidamente justificado. Incluirá los objetivos y fines públicos de la actuación.
 - ii. Un Programa Acciones Integradas que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica, y las formas de su ejecución y gestión así como su programación temporal. Incluirá también las medidas complementarias en los ámbitos social, económico y ambiental, así como el Cuadro de Indicadores de Seguimiento y la Memoria de Participación Ciudadana.
 - iii. Una Memoria de Viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y otra de Viabilidad Económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios, incluyendo el presupuesto total protegido, desglosando las actuaciones según los tipos.
 - iv. El Plan de realojo temporal y retorno, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

4.2. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o esta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

4.3. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

4.4. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios o zonas a regenerar o renovar.
- c) Número de viviendas.
- d) Superficie de las viviendas.
- e) Coste regeneración o renovación.
- f) En su caso, "informe de evaluación".
- g) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- i) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

4.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, (demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva).
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.

4.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

Página 10 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

4.7. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación.

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

5.- PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

5.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario, en los plazos establecidos en la convocatoria, en su caso, solicitará la ayuda aportando la siguiente documentación:

1. "Informe de evaluación" con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
2. Factura de honorarios, original o copia compulsada, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

1. Resoluciones favorables: contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud.
2. Copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, del "Informe de evaluación", con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
3. Factura de honorarios, original o copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

- a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 5.5., correspondientes a dichas resoluciones.
- b) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 5.5.

5.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y de Melilla abonarán la ayuda a los beneficiarios.

5.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.



Página 12 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6.- PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.

6.1. Convocatoria del concurso por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán la convocatoria del concurso, mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
2. Proyecto, que deberá circunscribirse a un único término municipal, contener la delimitación precisa del área de actuación, que tendrá carácter homogéneo y continuidad geográfica, con descripción de la situación urbanística y social de la misma.
3. Justificación de la conveniencia de la propuesta de actuación.
4. Memoria descriptiva y viabilidad técnica y económica de la actuación así como una Ficha Resumen de la actuación (conforme al anexo)
5. Presupuesto estimativo, desglosado por tipos de actuación.
6. Calendario previsible de ejecución.
7. Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

6.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla resolverán el concurso y comunicarán al Ministerio de Fomento el fallo del mismo, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de ambas actuaciones.

6.3. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

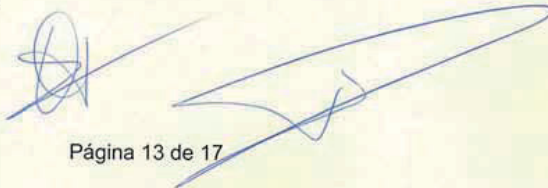
Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

- a) Declaración de la Administración competente de la delimitación del ámbito de actuación.
- b) La documentación detallada en el apartado 6.1. anterior.

6.4. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o ésta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.



Página 13 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6.5. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

6.6. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

- a) En su caso, "informe de evaluación".
- b) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- c) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- d) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

6.7. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.
- f) Otros requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.



Página 14 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6.8. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

6.9. Seguimiento de la actuación por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación:

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

7.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

➤ **Reasignación de recursos.**

La no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos, dentro de los límites señalados en el Real Decreto. A tal efecto los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio de Fomento con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

➤ **Control del Plan.**

1. Una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente, se enviará por cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla un informe (o archivo informático o por acceso a aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

Página 15 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
 - b) El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
 - c) Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
 - d) Las entidades colaboradoras que participan y en qué programas.
 - e) Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, cada Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla deberán certificar:
- a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
 - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

➤ **Evaluación del Plan**

Con independencia del control descrito en el artículo anterior, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un Informe de Evaluación Anual relativo al desarrollo de los Programas en su ámbito territorial y conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración correspondiente y ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

El Informe de Evaluación Anual se presentará al Ministerio de Fomento en el primer trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación, y en él se debe incluir un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información. En dicho informe deberá incluirse la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos realizadas.

➤ **Cumplimiento**

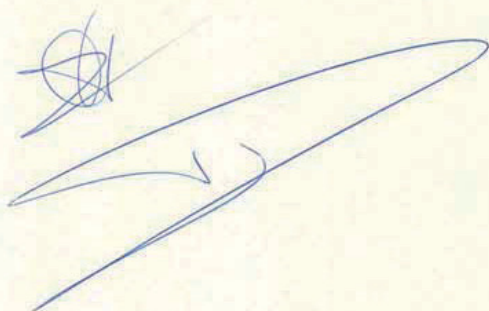
Si la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo no recibe o tiene acceso a la documentación necesaria sobre cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable, ni los informes trimestrales o de Evaluación Anual, el Ministerio de Fomento podrá paralizar las correspondientes transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta la recepción completa de dicha información.

También podrá paralizar las transferencias de fondos cuando la información recibida evidencie incumplimiento del Real Decreto, del Convenio de Colaboración correspondiente y en todo caso de incumplimiento conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

8.- ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento la información sobre las subvenciones que gestionarán en aplicación del Plan estatal 2013-2016 conforme al procedimiento y contenidos especificados en el PIN (Protocolo de intercambio normalizado de información) que a tal efecto ha elaborado el Ministerio de Fomento.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

ANEXO II

PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En aplicación del Artículo 3.3. d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de dicho Plan.

La previsión del Plan Estratégico es financiar el volumen total de euros reflejados en la cláusula cuarta, en la que se recoge el reparto de los fondos estatales y autonómicos entre los distintos Programas y Anualidades.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Necesidad de un Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.2. Configuración del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.3. Contenido del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.4. Naturaleza del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO GLOBAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

- 2.1. Planteamiento.
- 2.2. Líneas estratégicas. Justificación.
- 2.3. Programas en los que se concretan las líneas estratégicas.
 - 2.1.1 Programas del Plan Estatal de Fomento.
 - 2.1.2 Programas del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2.1.3 Colectivos afectados por los distintos programas del Plan Estratégico global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2.1.4 Plazos para la consecución de los objetivos.

3. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

- 3.1. Planteamiento.
- 3.2. Medidas indirectas.
- 3.3. Programa de gasto.
- 3.4. Líneas de subvención.



Página 1 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4. RESÚMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO Y OBJETIVOS ESTIMADOS.

- 4.1. Detalle de los costes previsibles de realización de los distintos programas.
- 4.2. Detalle de la estimación de objetivos por programas.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Necesidad de un Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

El artículo 3.3. d) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, exige que las comunidades autónomas elaboren, en relación con la ejecución de los distintos programas del Plan, un plan estratégico global con una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este mismo artículo señala que cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. Es claro que el Plan Estratégico de las subvenciones en materia de vivienda y rehabilitación interferirá. Este es su objetivo fundamental, paliar las distorsiones sociales que el juego del mercado en términos absolutos produce.

1.2. Configuración del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

Ante la indefinición del contenido del Plan Estratégico Global que deben presentar las Comunidades Autónomas de acuerdo al Plan Estatal de Fomento, en la elaboración del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria se utilizará la normativa en materia de subvenciones.

La única exigencia explicitada por el Plan Estatal de Fomento es la necesidad de establecer una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

La normativa configura el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Señala el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Página 2 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

La planificación estratégica, que se basa en la previsión con carácter previo a la acción, se enmarca dentro de las técnicas de dirección por objetivos, cuya finalidad consiste en el establecimiento previo de políticas públicas y de los objetivos y medios que se prevén para su obtención así como a la fijación de los mecanismos de control que nos permitan concretar la obtención o no de los resultados pretendidos, a tal efecto hay que tener en cuenta que:

- Planificar es elegir.
- Planificar es pensar las cosas a fondo para así decidir que puede hacerse.
- Planificar es adoptar decisiones presentes a la luz de su condición de "futuribles".
- Planificar es un proceso flexible con capacidad para adaptarse a las exigencias de las condiciones cambiantes.
- Un plan es el resultado de la planificación.

1.3. Contenido del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica el contenido del plan estratégico, correspondiendo su aprobación al titular de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto.

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir.

En este aspecto, el Plan Estatal de Fomento exige que el Plan Estratégico contenga una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
- i. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - ii. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - iii. Plazo necesario para su consecución.
 - iv. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
 - v. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- vi. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- vii. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

1.4. Naturaleza del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, es por tanto una decisión de carácter política que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, por tanto y como señala el RD 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO GLOBAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

2.1. Planteamiento.

Es objeto del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación de las ayudas a las que se refiere, bien emanen del Estado o bien de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean canalizadas a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las prioridades a las que debe enfrentarse la nueva política de vivienda que se habrá de llevarse a cabo en desarrollo de éste Plan Estratégico son las siguientes:

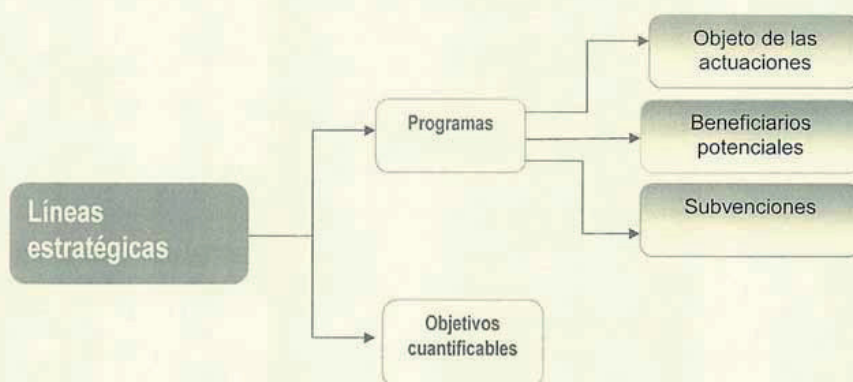
- Claridad en la información que se le ofrece al ciudadano y reducción de trámites de gestión innecesarios.
- Optimización y racionalización en la gestión de los recursos públicos, priorizando la distribución de las ayudas entre aquellas personas que realmente lo necesitan.
- Reactivación del mercado inmobiliario y, en especial, de la rehabilitación.
- Integrar el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, complementándolo con medidas adicionales para Cantabria.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Con estas premisas, el Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece varias líneas estratégicas, coincidentes con los objetivos globales que la política de vivienda y rehabilitación pretende conseguir. Estas líneas estratégicas se materializan en programas, coincidentes con los establecidos por el Plan Estatal de Fomento. Estos programas establecen un objeto, unos beneficiarios específicos y unas subvenciones.

Para cada programa el presente Plan Estratégico prevé unos objetivos cuantificables que actuarán de indicadores de seguimiento de la gestión. Además, los objetivos servirán para realizar las previsiones económicas y temporales de la gestión.

En el siguiente esquema se reflejan gráficamente las distintas fases de planificación en las que está dividido el Plan.



2.2. Líneas estratégicas. Justificación.

Las líneas estratégicas del Plan global de la Comunidad Autónoma de Cantabria se corresponden con los objetivos globales que la política en materia de vivienda y rehabilitación pretende conseguir.

Las líneas estratégicas del Plan global se concreta en lo siguiente:

➤ **Línea uno. Fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.**

- El acceso que la política de vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria pretende fomentar es el acceso en régimen de alquiler. Consciente de que la situación económica imposibilita en gran medida el acceso a la propiedad de la vivienda, se considera que por parte de los poderes públicos se debe llevar a cabo actuaciones concretas de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- En España en torno a un 17 % de la población reside en una casa en alquiler frente al 83 por ciento que vive en propiedad. En la UE-27 la media de alquiler sube hasta el 30 %, con países como Alemania en torno al 50 por ciento.
- En España hay 1,8 millones de viviendas en alquiler, sobre un parque de viviendas de 25 millones de unidades, según datos del Ministerio de Fomento.
- En España, tan solo el 25,6 % de las personas con rentas bajas alquilan vivienda, frente al 52,9 % de media en Europa.

➤ **Línea dos. Fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.** La rehabilitación es el futuro. Esta es la idea que subyace en alguna de las medidas legislativas adoptadas en los últimos tiempos y que responde a los siguientes datos:

- Existen 676.038 viviendas nuevas sin vender según "El informe sobre el stock de vivienda nueva 2011" del Ministerio de Fomento.
- Existen 3.443.365 viviendas vacías según la estadística del INE "Censos de Población y Viviendas 2011".
- El 58% de las viviendas españolas se construyeron antes de 1979 sin ninguna normativa mínima de eficiencia energética, lo que les hace especialmente sensibles al cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea establecidos en el llamado "Paquete 20-20-20". La estrategia europea 2020 establece como objetivos obligatorios la reducción en un 20% de las emisiones de efecto invernadero respecto a las de 1990 y el incremento de un 20% de la cuota de energías renovables en nuestro consumo y, como objetivo indicativo, la consecución de un ahorro energético también del 20%.
- De los casi 26 millones de viviendas que tenemos en España, más del 58% tienen más de 30 años y casi 6 millones tienen más de 50 años, lo que les hace especialmente sensibles a la rehabilitación.
- La rehabilitación en España, aunque está convergiendo con Europa a consecuencia del desplome del sector de la construcción, está 13 puntos por detrás de la media europea en términos globales (28,7 %, frente al 42% del total de la construcción) y 10,6 puntos por detrás si sólo se hace referencia a la rehabilitación "residencial", según el informe Euroconstruct 2011.
- De los 10,7 millones de viviendas en edificios de 4 o más plantas, 4 millones todavía no tienen ascensor. Este dato simplemente pretende evidenciar el amplio margen de mejora que en este aspecto tiene España.

2.3. Programas en los que se concretan las líneas estratégicas.

2.3.1. Programas del Plan Estatal de Fomento.

El Plan Estatal aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece un diseño basado en ocho programas.

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Página 6 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
6. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

Estos programas pretenden materializar las directrices globales de la política de vivienda del Gobierno de España en todo el territorio nacional. Esta generalidad provoca que resulte necesario un proceso de adaptación a cada Comunidad Autónoma, siendo consciente de que todos los programas no tienen la misma virtualidad en todo el territorio nacional. Las Comunidades Autónomas presentan singularidades que dan lugar a que las medidas que proceden en una resulten improcedentes en otra. Esta singularidad hace que algunos de los programas previstos en el Plan Estatal de Fomento no encuentren sentido en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual presenta la singularidad propia de las comunidades del norte de España. En estas Comunidades Autónomas existe una gran presencia del medio rural disperso y de las viviendas unifamiliares.

De esta forma se puede establecer una clasificación de los objetivos del Plan global de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se corresponda con su distribución geográfica:

- Objetivos orientados a toda la región: tales como reducir el coste de los alquileres, el coste de la promoción de viviendas protegidas y movilizar las viviendas vacías.
- Objetivos orientados a los centros urbanos: la rehabilitación de edificios de viviendas de tipología colectiva o las áreas de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas de la índole que sean.
- Objetivos orientados al medio rural tales como las áreas de regeneración y renovación urbana de los núcleos rurales.
- Objetivos puntuales dirigidos a aquellas zonas con demandas claras y cuya gestión puede resolverse de forma inmediata: las promociones de vivienda de alquiler social.

2.3.2. Programas del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 3.3.d) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, exige que las comunidades autónomas elaboren, en relación con la ejecución de los distintos programas del Plan, un plan estratégico global con una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

Página 7 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Dado que la exigencia del artículo citado se limita a los distintos programas del Plan de Fomento Estatal, a continuación se explicitan las líneas estratégicas y sus correspondientes programas operativos en lo que se refiere a los mismos.

Las líneas estratégicas del Plan global se concreta en los siguientes programas:

➤ **Línea uno. Fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.**

- Programa de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.
 - Este programa, en consonancia con el Plan Estatal de Fomento, pretende facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos recursos económicos.
 - Para ello se pretende potenciar la línea de ayudas al alquiler de la vivienda, como fórmula adecuada para satisfacer la necesidad de vivienda de las personas con menores ingresos, que por circunstancias del mercado laboral o financiero no pueden acceder al crédito para la compra de vivienda
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
 - Este programa pretende la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos públicos reservado a sectores de la población con escasos recursos económicos.
 - La Comunidad Autónoma de Cantabria pretende crear una oferta pública de vivienda en alquiler. La Administración debe actuar por si o a través de entidades públicas y/o instrumentarles para crear una oferta pública de vivienda que ofrezca una solución a los casos más extremos, que no pueden acceder o que tienen dificultades para acceder al mercado de alquiler de viviendas privadas.

➤ **Línea dos. Fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.**

Esta segunda línea estratégica pretende la puesta en práctica de algunas de las medidas contenidas en el "Documento de referencia de Toledo sobre la regeneración urbana integrada y su potencial estratégico para un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo en Europa", aprobada por los Ministros responsables del Desarrollo Urbano en la reunión informal celebrada el 22 de junio de 2013 en Toledo.

Siguiendo las líneas apuntadas en dicha Declaración, los efectos que se pretenden son:

- El impulso de la eficiencia energética en las edificaciones existentes (mediante la mejora del aislamiento térmico de su envolvente, cerramientos y huecos, y de la eficiencia de las instalaciones de acondicionamiento y otras).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- El reciclaje de suelo (mediante la regeneración urbana integrada, la reurbanización o la reutilización de áreas abandonadas, degradadas o sin uso, etc.), como estrategia clave para contribuir a la reducción del consumo de suelo y por tanto a la lucha contra la dispersión urbana.
- La inclusión social. Una vivienda digna y asequible puede ser considerada como uno de los pilares de las estrategias de inclusión social, especialmente para aquellos con mayor riesgo de exclusión; mientras que, por otro, la renovación, la rehabilitación y modernización de las viviendas y edificios puede ofrecer mejoras considerables y tangibles en la calidad de vida diaria de los ciudadanos.
- La búsqueda de nuevos yacimientos de empleo. La rehabilitación edificatoria, la mejora física y la modernización de las infraestructuras son no solamente algunos de los requerimientos esenciales para el atractivo de las ciudades, sino también sectores bastante intensivos en mano de obra, que por tanto pueden convertirse en nuevos yacimientos de empleo capaces de ayudar a absorber parte de la mano de obra desempleada, especialmente la del sector de la construcción de obra nueva que atraviesa una profunda crisis. Además, se trata además de un sector especializado, adecuado a la formación de pequeñas y medianas empresas con un cierto arrastre sobre la innovación y la industria.

Esta línea estratégica se expresa en los siguientes programas:

- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
 - Este programa pretende la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
 - Este programa pretende la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
 - Este programa pretende el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

2.3.3. Colectivos afectados por los distintos programas del Plan Estratégico global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los distintos programas en los que se concreta el presente Plan global afectan a los particulares, Administraciones y empresas públicas o privadas

Página 9 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

relacionadas con el sector de la vivienda y la rehabilitación en todos los niveles posibles de actuación.

En concreto van dirigidos a:

- Personas físicas que deseen acceder a una vivienda en régimen de alquiler y vayan a solicitar una ayuda por reunir los requisitos necesarios.
- Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público, empresas públicas, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, que promuevan la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos o edificios de titularidad pública.
- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y propietarios únicos de edificios de viviendas, que ejecuten obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.
- Administraciones Públicas, propietarios únicos de edificios de viviendas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y consorcios y entes asociativos de gestión, que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de las áreas de regeneración y renovación urbana.
- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que contraten el informe de evaluación del edificio.

2.3.4. Plazos para la consecución de los objetivos.

El plazo para la consecución de los objetivos expuestos en el presente Plan global abarca hasta el 31 de diciembre de 2016.

3. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

3.1. Planteamiento.

A los distintos programas en los que se materializan las líneas estratégicas de actuación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se corresponden medidas positivas de fomento financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debe tenerse en cuenta que los créditos que la Administración del Estado consigne en los Presupuestos Generales del Estado para financiar las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas (17.09.261N.753.01 del proyecto de Presupuestos Generales para 2014) no suponen la atribución al Ministerio de Fomento de la condición de concedente de subvenciones. El Ministerio transferirá los fondos a las Comunidades Autónomas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, integrándose los mismos en el correspondiente presupuesto general de las Comunidades Autónomas.

Página 10 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Atendiendo al flujo de fondos y de acuerdo a sus propias disponibilidades presupuestarias, serán las Comunidades Autónomas las que concederán y abonarán las subvenciones que dimanen del Plan Estatal de Fomento.

3.2. Medidas indirectas.

Al margen de estas medidas directas de fomento la Comunidad Autónoma ha adoptado distintas medidas que indirectamente coadyuvan a la consecución de los objetivos antes citados.

En concreto, desde el uno de enero de 2013 en Cantabria la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda se sustituyó por una nueva deducción por obras de mejora en viviendas consistente en el 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio, en cualquier vivienda o viviendas propiedad del contribuyente, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, y que tengan por objeto:

- Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.
- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular: sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

En esta misma línea, a partir de 2014 se fija un tipo reducido del 5% para las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación, condicionada, por una parte, a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa, que la vivienda va a ser objeto de dicha inmediata rehabilitación.

3.3. Programa de gasto.

Dado que la exigencia del artículo 3.3 c) del Plan Estatal de Fomento se limita a los distintos programas del Plan de Fomento Estatal, a continuación se explicitan las líneas estratégicas y sus correspondientes programas operativos en lo que se refiere a los mismos.

El programa de gasto que financiará las distintas subvenciones que concederá la Comunidad Autónoma de Cantabria es el 261 A "Actuaciones en materia de vivienda y arquitectura".

Este programa, en lo que interesa al presente Plan Estratégico Global, incluye:

- Incentivar la promoción de viviendas protegidas de alquiler social en régimen de rotación o de alquiler protegido, así como la rehabilitación de edificios, subvencionando tanto a los promotores como a los destinatarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en los planes de vivienda.

Página 11 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Intervenir en el campo de la construcción, concediendo ayudas en forma de subvenciones y préstamos a la construcción y/o rehabilitación de viviendas, en las áreas de regeneración y renovación urbanas.
- Fomentar la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de los edificios existentes e impulsar una mayor calificación energética de las nuevas construcciones.
- Intervenir públicamente en el sector de la vivienda y el suelo para corregir el desequilibrio oferta-demanda existente en el mercado.
- Realizar un tratamiento integral de vivienda para:
 - Conseguir que todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria puedan acceder a una vivienda digna, dedicando a ello una parte razonable de su renta.
 - Utilizar el sector de la vivienda como motor económico y propulsor del desarrollo económico de la región, dado sus efectos de arrastre sobre otros sectores de la economía.

3.4. Líneas de subvención.

Las líneas de subvención que se incluyen en el Plan Estratégico Global se recogen por partidas presupuestarias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que dichas partidas recogen no solo aquellas actuaciones que serán objeto de financiación de acuerdo al Plan Estatal de Fomento, si no también aquellas otras que la Comunidad Autónoma de Cantabria implementará al amparo de su competencia exclusiva en materia de vivienda con sus recursos propios al margen del citado plan.

De acuerdo con la consideración anterior y en lo que se refiere a los programas contenidos en el Plan Estatal de Fomento, las partidas presupuestarias que financian los citados programas son:

1. Partida 04.05 261 A 481, "Ayudas a inquilinos para pagos de renta de viviendas".

- a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 4.100.000€.
- b) Detalle de la partida en lo que se refiere al Programa de ayuda al alquiler de vivienda contenido en el Plan Estatal de Fomento:
 - (1) Objetivos estratégicos: Garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada.
 - (2) Objeto de la subvención: facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.
 - (3) Sector al que se dirige la ayuda: unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.
 - (4) Costes previsibles para su realización:

(i) Ejercicio 2014:	2.100.100€.
(ii) Ejercicio 2015:	3.100.000€.
(iii) Ejercicio 2016:	4.100.000€.

Página 12 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

(5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

* *Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediata de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

(6) Plazo de ejecución: Anual.

(7) Plan de acción:

- (a) Calendario: la publicación de decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y del mismo colgarán tres convocatorias, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.
- (b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.
- (c) Forma de pago: No se prevé la posibilidad de pago anticipado procediéndose al abono una vez se hallan entregado los recibos satisfechos por el inquilino en concepto de arrendamiento.

(8) Objetivos estimados:

- (i) Ejercicio 2014: 1.800 subvenciones.
- (ii) Ejercicio 2015: 1.800 subvenciones.
- (iii) Ejercicio 2016: 1.800 subvenciones.

2. Partida 04.05 261 A 771, "Adquisición y habilitación de suelo, promoción de viviendas de protección oficial. Mejora de la eficiencia energética y Rehabilitación de viviendas para alquilar".

▪ **771.02 "Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler".**

- a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 1.500.000€.
- b) Detalle de la partida en lo que se refiere al Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler contenido en el Plan Estatal de Fomento:
 - (1) Objetivos estratégicos: Facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.
 - (2) Objeto de la subvención: financiación a promotores que promuevan vivienda de protección oficial en alquiler, con el fin de fomentar la promoción de este tipo de viviendas destinadas a personas con menores ingresos económicos.
 - (3) Sector al que se dirige la ayuda: directamente a los promotores e indirectamente a la aquellas personas y familias con menores ingresos económicos.

Página 13 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En concreto, se establecen dos tipos de viviendas a promover:

- Viviendas de alquiler en rotación destinadas al alquiler por parte de unidades de convivencia cuyos ingresos totales resulten inferiores a 1,2 veces el IPREM.
- Viviendas de alquiler protegido, destinadas al alquiler por parte de unidades de convivencia cuyos ingresos totales resulten inferiores a 3 veces el IPREM.

(4) Costes previsibles para su realización:

- (i) Ejercicio 2014: 600.000€.
- (ii) Ejercicio 2015: 400.000€.
- (iii) Ejercicio 2016: 0€.

(5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

** Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediata de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

(6) Plazo de ejecución: Anual.

(7) Plan de acción:

- (a) Calendario: la publicación de decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y el mismo tendrá vigencia durante 2014, 2015 y 2016.
- (b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.
- (c) Procedimiento de concesión. Las subvenciones se concederán previa firma de un acuerdo en el seno de la comisión bilateral entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento en los términos fijados por el Plan Estatal de Fomento.

(8) Objetivos estimados:

- (i) Ejercicio 2014: 27 viviendas.
- (ii) Ejercicio 2015: 18 viviendas.
- (iii) Ejercicio 2016: 0 viviendas.

3. Partida 04.05 261 A 781 "Adquisición y rehabilitación de viviendas y edificios".

▪ **781.02 "Programa de rehabilitación de viviendas y edificios".**

- a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 5.279.092€.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- b) Detalle de la partida en lo que se refiere a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, fomento de la regeneración y renovación urbanas y apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios contenidos en el Plan Estatal de Fomento:
- (1) Objetivos estratégicos: Facilitar la rehabilitación de viviendas y edificios.
- (2) Objeto de la subvención:
- (a) Financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.
- (b) Financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.
- (c) Financiación del informe de evaluación de los edificios.
- (3) Sector al que se dirige la ayuda:
- (a) En el caso a) y c) del apartado anterior, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los propietarios únicos de edificios.
- (b) En el caso b) del apartado anterior, los promotores que asuman la ejecución de la actuación, sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.
- (4) Costes previsibles para su realización:
- (a) Fomento de la rehabilitación edificatoria:
- | | | |
|-------|-----------------|-------------|
| (i) | Ejercicio 2014: | 2.500.000€. |
| (ii) | Ejercicio 2015: | 2.580.020€. |
| (iii) | Ejercicio 2016: | 2.350.526€. |
- (b) Fomento de la regeneración y renovación urbanas:
- | | | |
|------|-----------------|-------------|
| (i) | Ejercicio 2014: | 500.000€. |
| (i) | Ejercicio 2015: | 1.050.000€. |
| (ii) | Ejercicio 2016: | 1.550.000€. |
- (c) Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios:
- | | | |
|-------|-----------------|-----------|
| (i) | Ejercicio 2014: | 560.000€. |
| (ii) | Ejercicio 2015: | 560.000€. |
| (iii) | Ejercicio 2016: | 560.000€. |
- (5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediana de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma

Página 15 de 16

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(6) Plazo de ejecución: Anual.

(7) Plan de acción:

- (a) Calendario: la publicación del decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y el mismo tendrá vigencia durante 2014, 2015 y 2016.
- (b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.
- (c) Procedimiento de concesión de subvenciones. Las subvenciones se concederán por el régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, con preferencia para los colectivos indicados en el Real Decreto 233/2009, de 5 de abril.

(8) Objetivos estimados:

(a) Fomento de la rehabilitación edificatoria:

- (i) Ejercicio 2014: 100 viviendas.
- (ii) Ejercicio 2015: 317 viviendas.
- (iii) Ejercicio 2016: 467 viviendas.

(b) Fomento de la regeneración y renovación urbanas:

- (i) Ejercicio 2014: 20 viviendas
- (ii) Ejercicio 2015: 35 viviendas.
- (iii) Ejercicio 2016: 52 viviendas.

(c) Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios:

- (i) Ejercicio 2014: 280 informes.
- (ii) Ejercicio 2015: 280 informes.
- (iii) Ejercicio 2016: 280 informes.



Página 16 de 16